CONTRATO Nº 663/2012

DE SERVICIO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO DE PRODUCCIÓN DE MATERIALES GRÁFICOS PARA LA GOBERNACIÓN DE CORDILLERA

Entre la GOBERNACIÓN DEL TERCER DEPARTAMENTO DE CORDILLERA, con domicilio en la calle Dr. Pino y Pozo de la Virgen de ciudad de Caacupé, representada en este acto por el Abog. **PEDRO MILCIADES DURE ARGUELLO**, en su calidad de Gobernador de Cordillera, con C.I.C. Nº 823.435.; y el Lic. **BLÁS MANUEL GINI CRISTALDO**, en su calidad de Secretario General de la misma institución departamental, con C.I.C. Nº 1.285.061., en adelante LA GOBERNACIÓN, por una parte, y por la otra **PC WORK –DISEÑO CREATIVO,** con domicilio constituido en las calles Gral. Roa e/ Dr. Pino y Ayala Solís de la ciudad de Caacupé en calidad de Representante legal de la Firma Sr. **HERNÁN RUBÉN MARTÍNEZ GONZÁLEZ**, con C.I.C. Nº 2.034.900, con RUC Nº 2.034.900-9, en adelante LA CONTRATISTA, convienen en celebrar el presente CONTRATO que se regirá por las siguientes cláusulas.-

CLÁUSULA PRIMERA: ACLARACIONES PREVIAS: Las partes declaran lo siguiente: ----------

1.- Las palabras, expresiones e identificación de la prestación de los servicios, que se utilizan en este contrato tendrán el mismo significado asignado y previsto en los términos de referencia a que en adelante se haga mención, las cuales serán leídas y formarán parte de este contrato.----------

2.- En consideración a los pagos mencionados más adelante, que LA GOBERNACIÓN efectuará a la CONTRATISTA, por el presente contrato, éste se compromete a proveer de los bienes de conformidad a lo requerido, en el tiempo establecido.----------

3.- LA GOBERNACIÓN abonará a LA CONTRATISTA, en consideración a los servicios contratados, el precio estipulado en el Contrato o la suma que pueda resultar pagadera de conformidad con las disposiciones del Contrato, en el momento y de la manera estipulada en el Contrato.----------

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES: Las partes dejan constancia que LA GOBERNACIÓN ha convocado a contratación directa por régimen de excepción, por pedido realizado por la Secretaría de Educación.----------

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO: LA GOBERNACIÓN ha adjudicado a LA CONTRATISTA el contrato de prestación de los servicios, cuyas características y precios obran detallados en las especificaciones técnicas requeridas, que forman parte del llamado a contratación directa y del presente contrato.----------

CLÁUSULA CUARTA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS: cuya descripción y precios se detallan en el siguiente cuadro.----------

TEM	DESCRIPCION	CANT.	PU	Total
1	Servicio de control y seguimiento de producción de materiales gráficos la Gobernación de Cordillera	1	2.300.000	2.300.000
Total con impuestos				2.300.000

Totalizando el monto del contrato la suma de Guaraníes dos millones trescientos mil con IVA Incluido.-------

El mismo comprende las siguientes Funciones y Actividades de los consultores

...///...

1.Elaborar y producir materiales institucionales de difusión definidos por el Beneficiario.
2.Para la elaboración de dichos materiales, el trabajo comprenderá:
2.1Diseño conceptual del contenido de cada material producido, asignado por el Beneficiario.
2.2Redacción del contenido de cada material producido.
2.3Diseño gráfico de cada material producido.
2.4Seguimiento de diseño de cada material producido.
2.5 Control de edición de cada material producido, en condiciones aprobadas para su remisión a imprenta.

3.Participar de las reuniones de trabajo con personas e instituciones u organizaciones vinculadas a cada material, según establezca el Beneficiario.
4.Elaborar un plan y cronograma de trabajo, para cada material o producto asignado por el Beneficiario en el transcurso de la consultoría, y aprobado por este.
5.Trabajar en forma coordinada con el Beneficiario, quien aprobará el contenido de cada material elaborado y solicitado.
6.Proponer soluciones ante dificultades tecnicas o propuestas que haga el contratista al diseño o materialidad

7. .Presentar un informe por cada tirada a ser requerida, conteniendo los reportes sobre cada material elaborado, con una copia de los mismos.

CLÁUSULA QUINTA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El **valor total** del presente contrato, conforme a la propuesta presentada queda fijado en la suma de G. 2.300.000 (Guaranies dos millones trescientos mil) con IVA incluido, pagadero CONTRA ENTREGA (de cada tirada de material) y conforme al plan financiero de la Institución. Para el pago deberá presentar Factura a crédito, acompañadas de los documentos respaldatorios que acrediten la prestación de los servicios (Orden de servicios y el informe respectivo). No se establece anticipo.----------

CLÁUSULA SEXTA: DURACIÓN O VIGENCIA DEL CONTRATO: El contrato tiene una duración de 3 meses a partir de la firma del mismo, sin perjuicio de alguna prórroga que las partes puedan negociar en las mismas condiciones de entrega, en el marco de las disposiciones pertinentes de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas". La ejecución de lo solicitado en la presente convocatoria se hará efectiva de forma inmediata por la urgencia presentada.----------

CLÁUSULA SEPTIMA: CONDICIONES DE ENTREGA: Las condiciones para la entrega de los servicios son las siguientes: ----------

1. El plazo inicio de los servicios será de veinte y cuatro (24) horas de haber recibido las órdenes de compra y/o servicios que LA GOBERNACIÓN proveerá a LA CONTRATISTA. El mismo podrá ser remitido via Fax y/o Correo electrónico.----------
2. Los servicios a ser ejecutados deberán ser realizados en forma íntegra, los cuales deberán cumplir con las obligaciones mencionadas en la Cláusula cuarta. ----------
3. LA CONTRATISTA realizará los trabajos de control y seguimiento de la producción de material gráfico en la institución departamental- Dpto. de Prensa en horario de oficina, cuando la institución solicite la tira de material correspondiente.----------
4. La entrega de los trabajos de control por cada partida de material a ser impreso será de 15 días. ----------

CLÁUSULA OCTAVA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO: LA GOBERNACIÓN deja expresa constancia que el crédito presupuestario al cual se imputará presupuestariamente el compromiso es el siguiente: Subgrupo de gasto 260 "Servicios técnicos y profesionales", Objeto de Gasto 261"De informática y sistemas computarizados.", fuente de financiamiento 10-001 Recursos del tesoro genuino.-----

.../...

(Continuación Contrato N° 663 /2012)

CLÁUSULA NOVENA: DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL CONTRATO: En el orden de prelación indicado seguidamente, forman parte del presente Contrato los siguientes documentos y sus anexos: ---------

- La Resolución de Adjudicación.----------
- El presente Contrato.----------
- Los Anexos del Contrato.----------
- Especificaciones técnicas. ----------
- Documentos del proceso de llamado.----------
- La oferta de LA CONTRATISTA y documentación anexa, sus aclaraciones y modificaciones.--------

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente. ----------

CLÁUSULA DECIMA: REAJUSTE DE PRECIO: Los precios ofertados y adjudicados, estarán sujetos a reajuste de precio, siempre y cuando exista una variación sustancial de precios en la economía nacional y ésta se vea reflejada en el Índice de Precios de Consumo (IPC) publicado por el Banco Central del Paraguay, en un valor igual o mayor al quince por ciento (15%) sobre la inflación oficial. ----------

Fórmula a Aplicar: $P = Po \times \frac{C}{Co}$;

Donde:

P = Precio reajustado de la Oferta. ----------

Po = Precio Original de la Oferta. ----------

C = Tipo de Cambio del Mercado Libre Fluctuante del dólar emitido por el Banco Central del Paraguay correspondiente al día anterior de la emisión de la factura. ----------

Co= Tipo de Cambio del Mercado Libre Fluctuante del dólar emitido por el Banco Central del Paraguay correspondiente a la fecha de Apertura de sobre-ofertas. ----------

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: RELACIONES LABORALES: La contratación de personal para ejecutar el contrato no originará relación de empleo público entre LA GOBERNACIÓN y los empleados que LA CONTRATISTA contrate.----------

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: DERECHOS DE LA GOBERNACIÓN CONTRATANTE: Las partes reconocen que los siguientes son derechos de LA GOBERNACION: ----------

1.- Que se ejecute el contrato conforme a sus términos y condiciones y, en su caso, a exigir su cumplimiento forzoso----------

2.- Modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público, excepto el precio, sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan si hubiera mérito para ello.----------

3.- Suspender o rescindir el contrato en los casos de imposibilidad de la provisión de los bienes o prestación de servicios, retrasos, fraude, negligencia, contravención de las obligaciones contractuales, abandono o interrupción de la prestación por parte de LA CONTRATISTA.----------

4.- Declarar la resolución o rescisión del contrato y determinar los efectos procedentes en cada caso.----------

5.- Cobro de multas por retraso de prestación, en las condiciones establecidas en el presente contrato.---------

6.- Ejecutar la garantía de fiel cumplimiento de contrato, en caso de incumplimiento de la prestación comprometida por LA CONTRATISTA.----------

CLÁUSULA DECIMA TERCERA: DERECHOS DE LA CONTRATISTA: Las partes reconocen como derechos de LA CONTRATISTA lo siguiente: ----------

...///...

GOBERNACIÓN III DEPARTAMENTO CORDILLERA · TESORERIA GENERAL

GOBERNACIÓN III DEPARTAMENTO CORDILLERA · TESORERO

1.- La ejecución de lo pactado en los términos del presente contrato, salvo los supuestos de rescisión, resolución o modificación unilateral convenidos en el contrato. ----------

2.- Si la mora en el pago fuese superior a sesenta (60) días, LA CONTRATISTA tendrá derecho a solicitar a LA GOBERNACIÓN la suspensión o rescisión del contrato si no hubiera cumplido totalmente con la entrega de los bienes.----------

3.- Al cobro de intereses punitorios por retrasos de pago en las condiciones establecidas en el presente contrato.----------

CLÁUSULA DECIMA CUARTA: PENALIZACIONES: En caso de atrasos en la entrega de los bienes adjudicados por parte de LA CONTRATISTA, que no sea debidamente justificada, se aplicará al mismo una multa equivalente a: ----------

1%(un por ciento) directo por cada día de atraso hasta un total máximo de 5%(cinco por ciento) del monto adjudicado.----------

La multa será liquidada y cobrada por la Tesorería, dependiente de la Secretaría de Administración y Finanzas, debiendo procederse por cada atraso que corresponda a la fecha en que LA GOBERNACIÓN especifique el día de la entrega y será deducida del importe a ser abonado a LA CONTRATISTA en forma automática, sin ninguna interpelación judicial o extrajudicial, debiendo agregarse al legajo la solicitud presentada a la Gobernación de Cordillera que establezca la fecha de presentación.----------

CLÁUSULA DECIMA QUINTA: INTERESES PUNITORIOS POR RETRASOS DE PAGO: En caso de incumplimiento en el pago por los bienes proveídos, no atribuibles a factores presupuestarios, y siempre que el o los atrasos superior a (60) sesenta días, LA CONTRATISTA tendrá derecho, por dicho retraso, a la aplicación en la factura de un interés punitorio en este concepto de (0,05 %) cero punto cero cinco por ciento sobre el monto a ser abonado por LA GOBERNACIÓN.----------

CLÁUSULA DECIMA SEXTA: TERMINACION DEL CONTRATO: El contrato terminará en los siguientes casos: ----------

1.- Por cumplimiento de las obligaciones contractuales. ----------

2.- Por mutuo acuerdo de las partes. ----------

3.- Por rescisión del contrato. ----------

CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA: TERMINACION DEL CONTRATO POR MUTUO ACUERDO Y OTROS: Las partes podrán convenir acuerdos sobre el cumplimiento del contrato estando el mismo en ejecución, bajo las siguientes condiciones: ----------

1.- Cuando por causas imprevistas, económicas o causas de fuerza mayor, debidamente justificadas, no fuera posible la entrega de los bines, objeto del contrato, las partes podrán por mutuo acuerdo convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales.----------

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: CAUSALES DE RESCISION DEL CONTRATO POR PARTE DE LA GOBERNACIÓN: La adjudicación podrá quedar sin efecto en los siguientes casos: ----------

1.- Cuando por causas imprevistas, económicas o causas de fuerza mayor, debidamente justificadas y atendibles, no fuera posible la provisión de los bienes, objeto del contrato, en cuyo caso LA GOBERNACIÓN podrá rescindir del contrato sin consecuencias jurídicas para ninguna de las partes.---------

...///...

2.- Por incumplimiento, negligencia o ineficiencia de LA CONTRATISTA en la entrega de los bienes, objeto del presente contrato, y sus consecuencias afecte a LA GOBERNACIÓN en el cumplimiento de sus funciones o de las normas legales que las rige.----------

3.- Por suspensión de la provisión por parte de LA CONTRATISTA por más de 2 (dos) días, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito.----------

4.- Por fraude o colusión comprobada por LA GOBERNACIÓN en el sentido que LA CONTRATISTA utilizó malas prácticas a los efectos de ser adjudicada, hasta la finalización del contrato.----------

5.- En caso de existir dificultades e imposibilidades de carácter presupuestario generadas en el Ministerio de Hacienda en la transferencia del rubro de financiamiento, en cuyo supuesto LA GOBERNACIÓN no será imputable.----------

CLÁUSULA DECIMA NOVENA: GARANTÍAS: LA CONTRATISTA deberá presentar la garantía de contrato el cual se establece en un 5 % (cinco por ciento) sobre el valor de la adjudicación.:----------

1. DE CONFORMIDAD AL ART. 39 INC. C) DE LA LEY 2051/03 "De Contrataciones Públicas". Esta garantía podrá consistir en: ----------
a) Garantía Bancaria emitida por un banco establecido en la República del Paraguay que cuente con autorización del Banco Central del Paraguay. ----------

b) Póliza de Seguros emitida por una compañía autorizada a operar y emitir pólizas de seguros de caución en la República del Paraguay y que cuente con suficiente margen de solvencia. ----------

A satisfacción de LA GOBERNACIÓN, la que será devuelta dentro del plazo de quince días (15) posterior al pago y término del contrato de la provisión del bien adjudicado, salvo que el mismo no se haya realizado a satisfacción en cuyo caso se podrá descontar de dicha garantía el valor de la regularización de la prestación si LA CONTRATISTA no lo hace en el plazo de diez (10) días.----------

2. De conformidad al Decreto Presidencial N° 6225/2011- Art. 10°: Las garantías de Mantenimiento de oferta y de Fiel Cumplimiento De Contrato, podrán ser otorgadas mediante Declaración Jurada (con certificación de firma). Esta disposición, en lo que se refiere a la Garantía de fiel cumplimiento de contrato, no será aplicable a los contratos de obras. ----------

CLÁUSULA VIGÉSIMA: RETENCIÓN PARA EL FINANCIAMIENTO DEL SISTEMA: Las partes acuerdan que la Tesorería, dependiente de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Gobernación retendrá el 0.4% (cero punto cuatro por ciento) según Ley 3.439/2007 sobre el importe de las facturas presentadas para el cobro, deducidos los impuestos correspondientes, suma destinada a la implementación, operación, mantenimiento y actualización del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP), de conformidad a lo establecido en el Art. 41 de la Ley N° 2051/03, en concordancia con el Art. 100 del Decreto N° 21.909/03.----------

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: JURISDICCION EN CASO DE CONFLICTO: Cualquier controversia que se suscite con relación a la interpretación del contrato y que no pudiera resolverse de común acuerdo, será dirimida y resuelta por los Jueces y Tribunales de la Jurisdicción de Caacupé, salvo que las partes convengan someterse a lo establecido en el Art. 39 inc. c) de la Ley N° 2051/03, en cuyo caso deberá suscribirse un convenio independiente que servirá de base para la aplicación de la Ley de Mediación y Arbitraje N° 1879/02.----------

...///...

(Continuación Contrato Nº 663 /2012)

EN PRUEBA DE CONFORMIDAD Y ACEPTACION DEL FIEL CUMPLIMIENTO, LAS PARTES SUSCRIBEN EL PRESENTE CONTRATO EN TRES EJEMPLARES DE UN MISMO TENOR Y A UN SOLO EFECTO EN LA CIUDAD DE CAACUPÉ, A LOS DIEZ Y SEIS DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.----------

Lic. Blas Manuel Gini Cristaldo
Secretario General

Abog. Pedro Milciades Duré Arguello
Gobernador

SR. HERNÁN RUBÉN MARTINEZ GONZÁLEZ
C.I.C. Nº 2.034.900 - RUC Nº 2.034.900-9
PC WORK –DISEÑO CREATIVO
LA CONTRATISTA